



## EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 30 DE ENERO DE 2025.

### ORDEN DEL DÍA

#### 1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

#### PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

PUNTO 1.1 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

PUNTO 1.2 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 12 DE ENERO DE 2025.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A "EXPEDIENTE DE PATRIMONIO, PA31/2017 DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA SITA EN MANZANA M23A DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "A" DEL SECTOR SUP-4 DEL PGOU DE UTRERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO HOTELERO". DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN. APROBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN DEL 50% SOBRE LA CUOTA DEL ICIO CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL EXPEDIENTE URBANÍSTICO 2024/0127224000059 PARA EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA SEDE DE OFICINA DE EMPLEO EN CALLE CAYO LARGO NÚM. 3 DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y



#### FIRMANTE - FECHA



BONIFICACIÓN DEL 50% SOBRE LA CUOTA DEL ICIO CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL EXPEDIENTE URBANÍSTICO OB79/2019 PARA LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES VINCULADAS A LOGÍSTICA INTEGRAL EN LA FINCA LA DEHESILLA DE ALMANZOR, POLÍGONO 3, PARCELA 216 DE UTRERA (SEVILLA). APROBACIÓN.

**PUNTO 5.-** PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV40/2023 SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DEL CONTRATO". APROBACIÓN.

**PUNTO 6.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "INSTANDO AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A SOLICITAR SU INTEGRACIÓN EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE SEVILLA".

**PUNTO 7.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "RECHAZO A LA NO RATIFICACIÓN POR EL CONGRESO DEL REAL DECRETO LEY 9/2024".

**PUNTO 8.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A "SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA REFORMA DEL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL, ASÍ COMO MEDIDAS URGENTES PARA LOS AYUNTAMIENTOS CON DIFICULTADES ECONÓMICO-FINANCIERAS".

**PUNTO 9.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UTRERA+, RELATIVA A "INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN LA LEGISLACIÓN PARA QUE LOS CONSISTORIOS PUEDAN UTILIZAR EL REMANENTE DE TESORERÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO".

**PUNTO 10.-** PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

**PUNTO 10.1.-** PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN DEL 50% SOBRE LA CUOTA DEL ICIO CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL EXPEDIENTE URBANÍSTICO 012723000077 PARA ADECUACIÓN DE INDUSTRIA EXISTENTE PARA INDUSTRIA DE ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
Fecha: 31/01/2025  
Hora: 09:45



ELÉCTRICOS PARA MOVILIDAD URBANA, SITA EN EL POLÍGONO 4, PARCELA 44 DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

**2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:**

**PUNTO 11.-** DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2024, DESDE EL N.º 7.826 AL N.º 8.769.

**PUNTO 12.-** OTROS ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO 13.-** PREGUNTAS Y RUEGOS.

**PUNTO 13.1.-** DAR CUENTA DE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA NÚM. 11 FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL PLENO ORDINARIO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

**PUNTO 13.2.-** PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE PLENO DE 30 DE ENERO DE 2025.

**3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:**

**PUNTO 14.-** ESCAÑO CIUDADANO.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

**1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:**

**PUNTO 1.-** APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

**PUNTO 1.1 -** APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2024.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20253821488
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



Videoactas 20/12/2024: <https://youtu.be/45VSob-LXhc>

No planteándose observaciones, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de 20 de diciembre de 2024.

## PUNTO 1.2 - APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 12 DE ENERO DE 2025.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 12 de enero de 2025.

Videoactas 12/01/2025: <https://youtu.be/lizbPibgP8>

No planteándose observaciones, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Extraordinaria y Urgente de 12 de enero de 2025.

## PUNTO 2.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A "EXPEDIENTE DE PATRIMONIO, PA31/2017 DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA SITA EN MANZANA M23A DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN "A" DEL SECTOR SUP-4 DEL PGOU DE UTRERA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO HOTELERO". DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN. APROBACIÓN.

Por la Sra. González Blanquero, Concejala Delegada de Reactivación Económica, Empleo, Contratación Administrativa, Vivienda, Patrimonio y Recursos Humanos, se da exposición a la siguiente propuesta:

Página 4 de 50

CSV: 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20253821488</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



Página 4 de 50

“PROPUESTA AL PLENO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS RELATIVA A APROBAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO A LA RESOLUCIÓN DEL DERECHO DE SUPERFICIE SOBRE PARCELA SITA EN MANZANA 23a DE LA UE- “A” DEL SUP-4 EL MERENDERO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO HOTELERO.

Con fecha 24 de mayo de 2019, se firma escritura de constitución de derecho de superficie sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero, a la empresa “MARE HOTELES & RESORT,S.L”.

Con fecha 19 de febrero de 2024 se dictó providencia de Alcaldía de inicio de expediente de resolución para la extinción del derecho de superficie constituido sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero como consecuencia del incumplimiento de dos obligaciones dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, calificados como graves, considerándose como causa de extinción del derecho de superficie, estableciéndose en dicha Providencia que se diera audiencia al contratista “MARE HOTELES & RESORT,S.L”.

En concreto las obligaciones que se consideran incumplidas son la falta de pago del canon estipulado en las cláusulas séptima del pliego de condiciones y en la tercera de la escritura de constitución del derecho de superficie y la no ejecución de las obras en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula decimonovena del pliego, al no haber obtenido la licencia de obras al haberse dictado resolución con fecha 29 de diciembre de 2023, considerando desistida a la entidad Mare Hoteles & Resort S.L. de la tramitación de la Licencia Urbanística objeto de expediente número OB-049/2020 (012720000052), para las obras de construcción de hotel de 4 estrellas de 80 habitaciones en Manzana 23 a) de la UE “A” del SUP-4 El Merendero, de Utrera.

Con fecha 19 de febrero de 2024 se realizó el trámite de audiencia a la entidad interesada, siendo recepcionado dicho trámite por la misma con fecha 22 de febrero de 2024.

Con fecha 7 de marzo de 2024 (nº de registro 11963), en el trámite de audiencia del Expediente Resolución por extinción del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
 Fecha: 31/01/2025  
 Hora: 09:45



derecho de superficie núm. 2024 110324000020, se presentan alegaciones por la parte interesada.

Con fecha 31 de octubre de 2024 se acordó por el Pleno del Ayuntamiento de Utrera :  
*"..PRIMERO:Desestimar las alegaciones presentadas por la entidad Mare Hoteles & Resort, S.L. con CIF : A91873661 en el trámite de audiencia de la resolución por extinción del derecho de superficie,sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero, por los fundamentos expuestos en el informe propuesta de la Técnica de Administración General del Área de Presidencia de fecha 15 de octubre de 2024.*

*SEGUNDO: Acordar la resolución por extinción del derecho de superficie,sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero otorgado a la empresa "MARE HOTELES & RESORT,S.L. con CIF : A91873661, dado que se dan dos incumplimientos graves de obligaciones esenciales del contrato estipuladas como causas de extinción del mismo, por un lado la falta de pago del canon prevista en las cláusulas séptima del pliego de condiciones y en la tercera de la escritura de constitución del derecho de superficie y por otro la no ejecución de las obras en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula decimonovena del pliego.*

*TERCERO: Una vez sea firme la presente resolución, se proceda por los servicios técnicos municipales competentes, a la valoración de los posibles daños y perjuicios que la resolución de este contrato haya ocasionado a esta Entidad Local y se eleve la correspondiente propuesta de liquidación, previa audiencia de la parte interesada, para su exigibilidad conforme a derecho. En el supuesto de que se determine indemnización por daños y perjuicios derivadas de la resolución del presente contrato, iniciar los trámites de incautación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria, por importe máximo de 164.646,30€..."*

Dicho acuerdo fue notificado a la empresa y recepcionado por la misma con fecha 5 de noviembre de 2024.

Con fecha 5 de diciembre de 2024, en plazo, se presento recurso de reposición por la empresa por parte de MARE HOTELES & RESORTS S.A. frente al Acuerdo del Pleno del 31 de octubre de 2024 a través del Registro Electrónico General n.º de registro : REGAGE24e00091727693.

Con fecha 10 de diciembre de 2024 con Registro Electrónico General de Entrada del Ayuntamiento de Utrera n.º 2024/53487 se ha registrado en este Ayuntamiento el citado recurso de reposición interpuesto por parte de MARE HOTELES & RESORTS S.A. frente al Acuerdo del Pleno del 31 de octubre de 2024, al considerar la resolución no ajustada a Derecho, realizando una serie de alegaciones.



Vistas las alegaciones expuestas con fecha 17 de enero de 2024, se emite informe por la Técnica de Administración General del Área de Presidencia, M.ª Mercedes Mena Gálvez, que dice literalmente: *“..Primero: La entidad interesada manifiesta la necesidad de suspender la tramitación del procedimiento de “resolución por extinción del derecho de superficie concedido” acordada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera, de fecha de 31 de octubre de 2024, por ser consecuencia de un acto – y por tanto conexo- del Decreto 2023/07541 de la 6ª Tenencia de Alcaldía-Urbanismo del Ayuntamiento de Utrera, recaído en el expediente OBO49/2020 (012720000052) por el que se tiene como desistido al interesado de su solicitud de licencia urbanística, que se encuentra sub iudice ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa PO85/2024 ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 6 de Sevilla, añadiendo jurisprudencia de aplicación, entre otras la sentencia del TSJ de Cataluña de 2 de junio de 2005, en relación a la doctrina de la prejudicialidad homogénea a los supuestos en que la validez de un acto administrativo depende de la de otro, así como la Sentencia del TSJ Andalucía (Granada) (Contencioso), sec. 3ª, S 15-07-2024, nº 2367/2024, rec. 1628/2023, con el propósito de evitar el dictado de eventuales futuras sentencias contradictorias e inejecutables y por ello vulneradoras del principio de seguridad jurídica.*

*En este sentido alegan que cuando exista una instancia judicial que esté conociendo sobre una determinada materia de cuya solución dependa otro enjuiciamiento, manifiestan que es lógico entender que este último deba suspenderse hasta que se resuelva aquel del que pende.*

*En este sentido se informa que en fecha 29 de Abril de 2024, se dictó Auto nº 77 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Sevilla, donde se tramita el Procedimiento Ordinario 85/2024, a instancias de Mare Hoteles y Resort, S.A., mediante el cual se deniega la adopción de la medida cautelar solicitada por la actora, consistente en la suspensión de la resolución objeto del recurso, que no es otra que el Decreto 2023/07541, de 29/12/2023 de la 6ª Tenencia de Alcaldía-Urbanismo del Ayuntamiento de Utrera, recaído en el expediente OBO49/2020 (012720000052) alegado por la parte interesada, que resuelve declarar a la entidad Mare Hoteles y Resort, S.A., desistida de la tramitación de la licencia urbanística para las obras de construcción de un hotel de cuatro estrellas, de 80 habitaciones, auto que resulta confirmado por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, de fecha 12 de Julio de 2024, dictada en Recurso de Apelación 503/2024.*

*En la actualidad, dicha denegación de la suspensión del acto recurrido resulta firme, por lo que procede la desestimación de la alegación planteada por dicho motivo.*

*Asimismo en este sentido se informa que es el art. 4 de la LJCA, el que*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
 Fecha: 31/01/2025  
 Hora: 09:45



regula las cuestiones prejudiciales en el orden jurisdiccional contencioso administrativo, sin incluir la llamada prejudicialidad homogénea que regula el art. 43 de la LEC, por lo que la misma no puede ser apreciada en el procedimiento contencioso administrativo.

Por otro lado se informa que, la naturaleza de la cuestión prejudicial es, por definición, cualquier cuestión de naturaleza sustantiva que no constituya el objeto del proceso y que deba ser resuelta previamente al mismo, pero para su aplicación tiene que haber dos procesos en curso, en uno de los cuales el asunto o cuestión principal ha de ser precisamente la que en el otro se plantea como cuestión prejudicial.

Teniendo en cuenta esta fundamentación se informa que "el asunto o cuestión principal" que se alega para proponer la extinción del derecho de superficie no es la ejecución del acto recurrido en sede del recurso contencioso administrativo únicamente, ya que en ningún momento se dispone en la resolución tal cuestión, sin que se distingan motivos o causas principales o secundarias para fundamentar el inicio de la resolución de la concesión.

La resolución del derecho de superficie se fundamenta en dos incumplimientos de obligaciones dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, calificadas como graves, considerándose como causa de extinción del derecho de superficie. En concreto las obligaciones que se consideran incumplidas son la falta de pago del canon estipulado en las cláusulas séptima del pliego de condiciones y en la tercera de la escritura de constitución del derecho de superficie y la no ejecución de las obras en el plazo y condiciones establecidas en la cláusula decimonovena del pliego, por lo que no se considera que haya de suspenderse el procedimiento administrativo, proponiéndose que se desestime la alegación presentada por los fundamentos expuestos.

**Segundo:** En segundo lugar se alega por la parte recurrente que la conducta desplegada en relación con la licencia de obras no tiene encaje en el marco de un supuesto desistimiento, ya que en ningún momento ha permanecido inactiva, sino que se ha actuado con la diligencia exigible dando cumplimiento a los requerimientos que le fueron efectuados, (enumerando las actuaciones que llevó a cabo), pese al incumplimiento por el Ayuntamiento alega de las obligaciones que le correspondían a fin de coadyuvar en el seno del procedimiento.

Asimismo alega que el instituto del desestimiento en ningún caso conllevaría renuncia alguna o la imposibilidad jurídica de volver a rehabilitar el expediente, por lo que no constituiría causa alguna de extinción del derecho de superficie.

En ese sentido se informa que consta en el expediente informe de la Técnica Superior de Urbanismo Doña Araceli Martín Jiménez de fecha 16 de enero de 2025, informando de que se ratifica en lo informado con fecha 2 de octubre de 2024 sobre esta cuestión disponiendo literalmente: "El motivo





segundo del recurso de reposición presentado por la entidad Mare Hoteles & Resort, S.A, vuelve a reiterar lo ya puesto de manifiesto en su escrito de alegaciones con fecha de entrada en registro de 07/03/2024 (n.º de registro 11963), en el expediente de Resolución por extinción del derecho de superficie núm. 2024 110324000020. Consultada la documentación obrante en esta Área de Urbanismo, en la fecha en la que se emite este informe, no consta nueva documentación alguna presentada por la entidad recurrente que venga a desvirtuar lo ya puesto de manifiesto en el informe jurídico emitido por la funcionaria que suscribe con fecha 2 de octubre de 2024, por tanto me reitero íntegramente en todas las consideraciones y conclusiones expuestas en dicho informe, procediendo por tanto la desestimación del motivo segundo del recurso de reposición interpuesto por la entidad Mare Hoteles & Resort, S.A. **III.- Conclusión.-** Analizado el motivo segundo del recurso de reposición presentado por D. Manuel Vera Revilla, actuando en nombre de representación, de la entidad Mare Hoteles & Resort, S.A, contra el Acuerdo de Pleno de fecha 31 de octubre de 2024 en virtud del cual se acuerda la resolución por extinción del derecho de superficie, sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP4 del P.G.O.U de Utrera, me reitero íntegramente en el informe jurídico emitido con fecha 2 de octubre de 2024, procediendo la desestimación íntegra del indicado motivo del recurso, conforme a lo razonado en el cuerpo del informe jurídico indicado de fecha 2 de octubre de 2024. "

En concreto en el referido informe se disponía que el desistimiento no implica la renuncia, efectivamente, de conformidad con el artículo 15.2 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en vigor cuando fue solicitada la licencia), y el actualmente vigente artículo 301.2 del Reglamento General de la LISTA, declarado el desistimiento de la solicitud de licencia, se podrá solicitar nueva licencia aportando la documentación o solicitando la incorporación al expediente de la que obrase en el que fue archivado, sin embargo desde el Decreto de Alcaldía declarando a la entidad interesada desistida de la licencia que fue dictado con fecha 29/12/2023, hasta la fecha en la que se emitió el informe de 31 de octubre de 2024 y de fecha 16 de enero de 2025, no consta que por la entidad interesada se haya solicitado de nuevo la licencia urbanística.

Por todo ello se informa que existe motivación para la extinción del derecho de superficie constituido por el motivo expresado, proponiéndose que se desestime la alegación presentada por los fundamentos expuestos.

**Tercero :** En tercer lugar se alega por el recurrente que de las circunstancias concurrentes que inciden en la prestación relativa al canon, la viabilidad y equilibrio económico de la concesión se vio gravemente incidentado por las circunstancias sobrevenidas de carácter excepcional e imprevisible derivadas del COVID 19 y por las consecuencias del RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se declaraba el Estado de Alarma,



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 31/01/2025          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20253821488          Fecha: 31/01/2025          Hora: 09:45</p>
---	---	---



*alegando así la imposibilidad de hacer efectiva la prestación económica subsumible en el concepto de "fuerza mayor", establecido en el artículo 1.105 del Código Civil que ha tenido reflejo jurisprudencial en el instituto de la "rebus sic stantibus" de aplicación al caso.*

*Asimismo exponen que se solicitó expresamente a este Ayuntamiento la suspensión de cualquier cómputo de plazo derivado del contrato y en especial al relativo al devengo del canon y la tramitación del proyecto básico de ejecución así como de la propia obra.*

*Alegan que si bien inicialmente se planteaba en doce meses más la ampliación del plazo una vez levantado el estado de alarma se ha visto la necesidad de ampliación del citado plazo a fin de permitir el necesario reequilibrio conmutativo de las prestaciones derivadas del contrato. Por otro lado manifiestan que si bien el Ayuntamiento aceptó inicialmente las dificultades sobrevenidas con las que se ha encontrado el desarrollo del proyecto, ahora con el dictado del acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2024 aquí recurrido, conlleva la posibilidad de aplicar la doctrina de los actos propios o venire contra factum proprium non valet, esto es la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio.*

*En relación a esta alegación se informa que no consta resolución municipal con la aceptación de "las propias dificultades sobrevenidas" con la que se ha encontrado el desarrollo del proyecto post pandemia tal y como alega la parte recurrente.*

*En ese sentido se informa que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, publicado en el BOE del día 18 de marzo de 2020 (en adelante Real Decreto-ley 8/2020), contemplaba en su artículo 34.1 que los contratos públicos vigentes a la entrada en vigor de ese Real Decreto Ley, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público (...) cuya ejecución devengara imposible como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por la Administración local para combatirlo, quedarían automáticamente suspendidos desde que se produjera la situación de hecho que impidiese su prestación y hasta que dicha prestación pudiera reanudarse.*

*Ahora bien, en este sentido se informa que dicho artículo no sería aplicable al derecho de superficie que nos ocupa ya que se trata de un contrato privado, sometido a la normativa civil. Tal y como se dispone en la cláusula cuarto del Pliego de condiciones jurídico económica que rige el derecho de superficie está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de conformidad con el artículo 9.2 de la citada Ley, considerándose un contrato privado rigiéndose por las disposiciones vigentes contenidas en el Art. 77 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el Capítulo III del Título VII (artículos 53 y 54) del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	DOCUMENTO: 20253821488 Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45
--	---	--



Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aplicándose la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Se registrá además por la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de la Entidades Locales de Andalucía, Decreto 18/2006 de 24 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RD 1372/1986 y por la normativa patrimonial administrativa, así como sus disposiciones de desarrollo. En cuanto a sus efectos y extinción se registrá por las normas de Derecho Privado.

Si bien es cierto que nuestro Derecho cuenta con mecanismos que pudieran dar respuesta y solución a la situación creada, como la llamada cláusula "rebus sic stantibus", alegada por la parte recurrente como de aplicación al caso y que no está positivizada en norma alguna siendo de creación exclusivamente jurisprudencial. Conforme a su concepción clásica, la cláusula rebus exige la concurrencia de una serie de requisitos:

1º. Alteración extraordinaria de las circunstancias en el momento de cumplimiento del contrato en relación con las concurrentes al tiempo de su celebración.

2º. Desproporción exorbitante y fuera de todo cálculo entre las prestaciones de las partes contratantes, que derrumban el contrato por aniquilamiento de las prestaciones.

3º. Que todo ello acontezca por la sobrevenida aparición de circunstancias radicalmente imprevisibles.

4º. Que carezca de otro medio para remediar y salvar el perjuicio (sentencias de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 17 de mayo de 1987 y 6 de junio de 1959).

La aplicación de la cláusula rebus se configura por tanto como una posible vía para atenuar los efectos de una situación no prevista, debiendo prevalecer el principio de conservación del negocio jurídico y el equilibrio de prestaciones. Sin perjuicio de ello no es suficiente por si sola la invocación de la crisis epidémica para corregir una situación desequilibrada, sino que debe ser, como en cualquier proceso, probada, argumentada y así considerada.

En este sentido como se ya se expuso por la Técnica que suscribe en el informe jurídico de fecha 16 de octubre de 2024, que consta en el expediente, no es suficiente la invocación de la crisis epidémica para corregir una situación desequilibrada sino que debe ser, probada, argumentada y considerada sin que conste resolución por el órgano competente acordando la suspensión de las obligaciones derivadas del contrato, por lo que debe desestimarse la alegación planteada en primer lugar por dicho motivo.

En segundo lugar se informa que la obligación de pago del canon deriva de la cláusula séptima y decimonovena del pliego de condiciones que establecen respectivamente que : "el superficiario está obligado a satisfacer un canon anual al Ayuntamiento de Utrera, que comenzará a devengarse en



**FIRMANTE - FECHA**



la anualidad que se disponga en la adjudicación del contrato" y que "el cesionario deberá abonar el canon superficiario establecido."

El incumplimiento del abono del canon por el superficiario, acreditado con los informes de fecha 7 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Tesorería y de fecha 17 de enero de 2025, de que no se detallan asientos contables en cuentas de titularidad municipal relativos a abonos correspondientes al canon fijo del adjudicatario del derecho de superficie sobre parcela sita en manzana M23 de la unidad de ejecución A del sector SUP 4 del PGOU de Utrera a nombre de Mare Hoteles & Resort, S.L. CIF B91873661, que constan en el expediente, se califica como incumplimiento grave en virtud de la cláusula decimonovena y vigésima del pliego de condiciones que rige el derecho de superficie facultando al Órgano de Contratación, en este caso al Pleno, para acordar la resolución del contrato.

Por todo lo expuesto se propone que se desestime íntegramente la alegación tercera planteada.

**Cuarto:** En cuarto lugar se alega por la parte recurrente la improcedencia de la propuesta relativa a la iniciación de expediente para la "valoración de los posibles daños y perjuicios que la resolución del contrato pueda ocasionar" al Ayuntamiento de Utrera conforme a la constitución de garantía definitiva mediante seguro de caución n.º 2019/0162 (3000001); así como de la relativa al inicio de los trámites dirigidos a la "incautación de la garantía", considerándola arbitraria y carente de fundamento, oponiéndose expresamente a ella, sobre la base de todo lo expuesto en el recurso presentado.

En este sentido se informa que la procedencia de la inclusión de la iniciación de expediente para la valoración de los posibles daños en el acuerdo de resolución del derecho de superficie, deriva de la cláusula vigésima del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigieron el concurso público tramitado por el procedimiento abierto para la cesión del derecho de superficie sobre parcela sita en Manzana 23 a de la UE "A" del SUP-4 el Merendero para la construcción de un complejo hotelero, que dispone que una vez que dicha resolución sea firme, la Entidad Local podrá iniciar expediente para que se proceda a la valoración de los posibles daños y perjuicios que la resolución de este contrato haya ocasionado a la misma y eleve la correspondiente propuesta de liquidación, previa audiencia de la interesada, para su exigibilidad conforme a derecho.

En el supuesto de que se determine en expediente contradictorio indemnización por daños y perjuicios derivadas de la resolución del presente contrato, procedería iniciar los trámites de incautación de la garantía definitiva constituida por la empresa adjudicataria, por importe máximo de 164.646,30€, con asiento contable n.º 2019 33001448 de fecha 15 de febrero de 2019, conforme se disponía en la cláusula decimosexta del pliego de condiciones que rige el derecho de superficie.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
Fecha: 31/01/2025  
Hora: 09:45



*En este sentido se informa que dentro de las garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas, la LCSP regula la garantía definitiva en los artículos 107 y ss. El artículo 110 establece las responsabilidades a que están afectas las garantías, y señala en las letras c) y d) que la garantía definitiva responderá "...de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución. d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido."*

*La posibilidad de incautación de la garantía definitiva en primer término ha sido reconocida y puesta de manifiesto en diferentes Sentencias, entre otras en la Sentencia del Tribunal Supremo núm.1.277/2019, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Cuarta que señala "...que procede determinar, tras expediente contradictorio, si se han producido daños y perjuicios indemnizables a la Administración contratante, indemnización que, en su caso, se hará efectiva en primer término sobre las garantías constituidas"*

*Por su parte el Consejo de Estado en su Dictamen de 10 de marzo de 2016, sobre el Anteproyecto de la LCSP: "..., sin perjuicio de la obligación de la contratista de indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios en lo que excediera del importe de la garantía. De esta forma, el incumplimiento culpable determinará para el contratista la pérdida de su fianza, que desarrollará por sí misma una función punitiva, desincentivando la inobservancia de lo pactado, y permitirá a la Administración verse resarcida de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasiona, sin necesidad de demostrar su cuantificación, como ahora sucede. Solamente si se estima que tales daños y perjuicios sobrepasan el importe de la garantía definitiva incautada, la Administración tendrá que afrontar la justificación de su importe, para poder ejercer su prerrogativa de depurar la responsabilidad contractual del adjudicatario, con la consiguiente exigencia de la suma excedentaria"*

*Por todo lo informado se considera procedente que se desestime la alegación presentada.*

**Quinto:** *Asimismo la parte recurrente alega que de conformidad con el artículo 117 de la Ley 39/2015, se interesa la suspensión de la ejecución del acto impugnado, al concurrir los requisitos exigidos en el apartado 2, durante la sustanciación del recurso de reposición.*

*En este sentido se informa que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución de un recurso potestativo de reposición será de un mes desde su interposición, conforme establece el artículo 124.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin notificar la resolución del recurso, el sentido del silencio será desestimatorio en base a la previsión del artículo 24.1 párrafo 3º: "El sentido del silencio también será desestimatorio en los procedimientos*



de impugnación de actos y disposiciones (...)].

En cuanto a la solicitud de suspensión de la ejecución del acto recurrido realizada en el mismo escrito de interposición del recurso de reposición, el artículo 117.3 establece una regla de automática suspensión: "La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley".

La interpretación conjunta de los preceptos citados (artículo 124.2 y 24.1 párrafo 3, por una parte, y 117.3, por otra), determinan que si transcurre más de un mes sin resolver el recurso de reposición ni la solicitud de suspensión, el acto recurrido queda automáticamente suspendido, aunque el recurso se entienda desestimado, quedando para el recurrente expedita la vía contencioso-administrativa.

Ahora bien, el [artículo 24.3.b de la Ley 39/2015](#) que dispone que "en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio".

Por tanto, aplicando dicho artículo se informa que resulta legitimada la Administración para resolver el recurso potestativo de reposición interpuesto, aun habiendo transcurrido el plazo de un mes para resolver y sin resultar vinculada en su resolución por el sentido del silencio producido.

Asimismo se advierte respecto de la solicitud de suspensión, que no procede realizar pronunciamiento sobre la suspensión solicitada, por cuanto dicha suspensión tiene sentido hasta la resolución del recurso; es decir, con el acuerdo de resolución del recurso, adquirirá firmeza en vía administrativa el acto impugnado siendo plenamente ejecutivo. En todo caso, habiendo operado automáticamente la medida de suspensión solicitada en base al artículo 117.3 de la Ley 39/2015, por no dictarse y notificarse resolución expresa en el plazo de un mes desde la solicitud de suspensión, procederá levantar dicha suspensión conforme a los argumentos expuestos anteriormente, resultando plenamente ejecutivo el acto recurrido desde el momento en que se notifique al interesado la resolución del recurso interpuesto.

**Sexto :** La competencia para resolver el presente recurso corresponde al Pleno por ser el órgano que dictó la resolución recurrida, con arreglo a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

**Conclusión:** Con fundamento en lo informado, se considera procedente a juicio de la Técnica que suscribe que se proponga al Pleno, al ser el órgano que acordó la resolución del derecho de superficie:

**Primero:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto al acuerdo de



Pleno de 31 de octubre de 2024, por el que se acordó la resolución por extinción del derecho de superficie, sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero otorgado a la empresa "MARE HOTELES & RESORT,S.L., con fundamento en lo informado, al no alegarse por la parte recurrente circunstancias de hecho, ni fundamentos de Derecho, que desvirtúen el contenido de la resolución adoptada, por lo que se declara firme en vía administrativa.

**Segundo:** Levantar la suspensión de la ejecutividad de la Resolución por extinción del derecho de superficie, sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero otorgado a la empresa "MARE HOTELES & RESORT,S.L.", producida en virtud del artículo 117.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión tuvo entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma sin que se haya dictado y notificado resolución expresa al respecto.

**Tercero :** Una vez se apruebe por el órgano competente la resolución del recurso de reposición que pondrá fin a la vía administrativa, deberá notificarse la misma a la parte recurrente indicándole que contra la expresada resolución, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por todo ello vengo en PROPONER :

**Primero:** Desestimar el recurso de reposición interpuesto al acuerdo de Pleno de 31 de octubre de 2024, por el que se acordó la resolución por extinción del derecho de superficie, sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero otorgado a la empresa "MARE HOTELES & RESORT,S.L., con fundamento en lo informado con fecha 17 de enero de 2025 por la Técnica de Administración General del Área de Presidencia, al no alegarse por la parte recurrente circunstancias de hecho, ni fundamentos de Derecho, que desvirtúen el contenido de la resolución adoptada, por lo que se declara firme en vía administrativa.

**Segundo:** Levantar la suspensión de la ejecutividad de la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20253821488          Fecha: 31/01/2025          Hora: 09:45</p>
---	--	---



Resolución por extinción del derecho de superficie, sobre la parcela sita en Manzana 23-a de la UE A del sector SUP-4 del P.G.O.U de Utrera con destino a la construcción de un complejo hotelero otorgado a la empresa "MARE HOTELES & RESORT,S.L ", producida en virtud del artículo 117.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haber transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión tuvo entrada en el registro del órgano competente para decidir sobre la misma sin que se haya dictado y notificado resolución expresa al respecto.

**Tercero :** Notificar la presente resolución a la parte recurrente indicándole que podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente de conformidad con el artículo 40.2 de la Ley 39/2015 , de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Utrera la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **LA CONCEJALÍA DELEGADA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA, VIVIENDA, PATRIMONIO Y RECURSOS HUMANOS FDO : ISABEL MARÍA GONZÁLEZ BLANQUERO".**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 27-01-2025 , la Corporación por doce votos a favor y ocho votos en contra (Sres/as. Villalobos Ramos, Borrego Romero, Romero López, Cabra Carmona, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista) **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN DEL 50% SOBRE LA CUOTA DEL ICIO**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 31/01/2025          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20253821488          Fecha: 31/01/2025          Hora: 09:45</p>
---	--	---





CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL EXPEDIENTE URBANÍSTICO 2024/012724000059 PARA EDIFICIO DE NUEVA PLANTA PARA SEDE DE OFICINA DE EMPLEO EN CALLE CAYO LARGO NÚM. 3 DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**

Visto expediente 026724000036, incoado mediante escrito con registro de entrada 2024/29367, de fecha 12 de junio de 2024, presentado por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, con CIF Q4100684B, solicitando bonificación de hasta el 95%, en la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a la obra con expediente urbanístico 2024/012724000059 "Edificio de nueva planta para sede de oficina de empleo en calle Cayo Largo, número 3, de Utrera (Sevilla)".

Visto, asimismo, informe con propuesta de resolución del expediente, emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 25 de noviembre de 2024, que para la resolución del expediente, propone elevar al Pleno de la Corporación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

*"PRIMERO.- Declarar de especial interés municipal, por concurrir circunstancias sociales, la obra objeto del expedientes urbanístico 2024/012724000059 "Edificio de nueva planta para sede de oficina de empleo en calle Cayo Largo, número 3, de Utrera (Sevilla)", conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*SEGUNDO.- Estimar parcialmente la solicitud de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, con CIF Q4100684B, y conceder la bonificación del 50% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, lo que supone un beneficio fiscal de 27.271,89€, según el siguiente detalle:*

Expte. Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación
2024/0127240000	1.363.594,40	54.543,78 €	50,00 %	27.271,89 €

59

*TERCERO.- Dar traslado del presente a la persona interesada con*



*indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.”*

Constando, en el expediente de referencia, informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de enero de 2025, de fiscalización previa del expediente de bonificación del ICIO correspondiente a la obra con expediente urbanístico 2024/012724000059 “Edificio de nueva planta para sede de oficina de empleo en calle Cayo Largo, número 3, de Utrera (Sevilla)”, con resultado de control favorable sin salvedades.

Considerando que la obra que se realiza tiene un especial interés social, pues afecta a un importante número de personas que recibirán un mejor servicio público, debido a que en la actualidad, la Oficina de Empleo sita en este municipio, no reúne las condiciones necesarias para la prestación normalizada del servicio público que se pretende facilitar, principalmente debido a la falta de espacio físico y a una distribución poco eficiente, por lo que se hace necesario el traslado de dicha oficina a una nueva ubicación que reúna las condiciones adecuadas para albergar la nueva sede.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **POPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal, por concurrir circunstancias sociales, la obra objeto del expedientes urbanístico 2024/012724000059 “Edificio de nueva planta para sede de oficina de empleo en calle Cayo Largo, número 3, de Utrera (Sevilla)”, promovido por el Servicio Andaluz de Empleo, con CIF Q4100684B, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente la solicitud de bonificación y conceder al Servicio Andaluz de Empleo, con CIF Q4100684B, la bonificación del 50% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, lo que supone un beneficio fiscal de 27.271,89€, según el siguiente detalle:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
Fecha: 31/01/2025  
Hora: 09:45



Expte.Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación
2024/0127240000	1.363.594,40 €	54.543,78 €	50,00 %	27.271,89 €

**TERCERO.-** Dar traslado del presente a la persona interesada con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que se propone al Pleno de la Corporación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Concejalía Delegada de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera (DA 26/07/2024).- Fdo.: Juan Antonio Plata Reinaldo”.

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 27-01-2025 , la Corporación por doce votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 4.- PROPOSTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A “DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN DEL 50% SOBRE LA CUOTA DEL ICIO CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL EXPEDIENTE URBANÍSTICO OB79/2019 PARA LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES VINCULADAS A LOGÍSTICA INTEGRAL EN LA FINCA LA DEHESILLA DE ALMANZOR, POLÍGONO 3, PARCELA 216 DE UTRERA (SEVILLA). APROBACIÓN.**

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico-Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**

Visto expediente 026724000071, incoado mediante escrito con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20253821488
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



registro de entrada 2023/1619, de fecha 13 de enero de 2023, presentado por la entidad "Transportes VIGAR SL", con CIF B41286238, solicitando bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la obra con expediente urbanístico OB79/2019 "Legalización de edificaciones vinculadas a logística integral en la finca La Dehesilla de Almanzor, Polígono 3, Parcela 216, Utrera (Sevilla)".

Visto, asimismo, informe con propuesta de resolución del expediente, emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 21 de noviembre de 2024, que propone elevar al Pleno de la Corporación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

*"PRIMERO.- Declarar de especial interés municipal la obra objeto del expedientes urbanístico OB79/2019 para "Legalización de edificaciones vinculadas a logística integral en la finca La Dehesilla de Almanzor, Polígono 3, Parcela 216, Utrera (Sevilla)" por concurrir circunstancias de fomento de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*SEGUNDO.- Estimar la bonificación del 50% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, lo que supone un beneficio fiscal de 8.428,00€, según el siguiente detalle:*

Expte. Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación
OB79/2019	421.400,00 €	16.856,00 €	50,00 %	8.428,00 €

*TERCERO.- Dar traslado del presente a la persona interesada con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente."*

Constando, en el expediente de referencia, informe de la Intervención Municipal de fecha 14 de enero de 2025, de fiscalización previa del expediente de bonificación del ICIO correspondiente a la obra con expediente urbanístico OB79/2019 "Legalización de edificaciones vinculadas a logística integral en la finca La Dehesilla de Almanzor, Polígono 3, Parcela 216, Utrera (Sevilla)", con resultado de control favorable sin salvedades.

Considerando que la obra que se realiza tiene un especial interés público que resulta beneficioso para el municipio desde el punto de vista económico y social, justificado en la generación de empleos directos e indirectos en el municipio de Utrera, tanto en fase de construcción e instalación de la Logística Integral, como una vez iniciada su actividad.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20253821488
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



De conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **POPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal la obra objeto del expediente urbanístico OB79/2019 para "Legalización de edificaciones vinculadas a logística integral en la finca La Dehesilla de Almanzor, Polígono 3, Parcela 216, Utrera (Sevilla)", promovida por la entidad "Transportes VIGAR SL", con CIF B41286238, por concurrir circunstancias de fomento de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.-** Estimar la solicitud de la entidad "Transportes VIGAR SL", con CIF B41286238, y conceder la bonificación del 50% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, lo que supone un beneficio fiscal de 8.428,00€, según el siguiente detalle:

Expte.Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación
OB79/2019	421.400,00 €	16.856,00 €	50,00 %	8.428,00 €

**TERCERO.-** Dar traslado del presente a la persona interesada con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que se propone al Pleno de la Corporación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Concejalía Delegada de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera (DA 26/07/2024).**- Fdo.: Juan Antonio Planta Reinaldo".

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 27-01-2025, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**  
**Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20253821488
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



**PUNTO 5.- PROPUESTA DE ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN SV40/2023 SERVICIO AYUDA A DOMICILIO. NOMBRAMIENTO RESPONSABLE DEL CONTRATO". APROBACIÓN.**

Por la Sra. Padilla Jiménez, Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad, se da exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

Visto Acuerdo de Pleno de fecha 12 de marzo de 2024 donde se adoptó, entre otros puntos el nombramiento como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación del servicio de ayuda a domicilio a, Dña. Sara Rodríguez Jiménez, Técnico del Programa de Ayuda a Domicilio de la Oficina de Atención a la Dependencia, Servicio de Ayuda a Domicilio e Intervención con Mayores

Emitida Propuesta de la Cuarta Teniente de Alcalde de fecha 15 de enero de 2025 cuyo tenor literal se procede a citar: *"Por la presente, se solicita el cambio de responsable del contrato SV40/2023 SERVICIO AYUDA DOMICILIO n° expediente 2023/038923000042 debido al cese voluntario de Dña. Sara Rodríguez Jiménez como empleada del Ayuntamiento de Utrera, la cual aparecía en la documentación contractual como responsable del mismo. Debido a la importancia de la figura del responsable del contrato, la cual queda reflejada en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017, de 8 de noviembre, el órgano de contratación deberá designar un nuevo responsable del contrato citado al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. En vista a lo anterior, el área de Bienestar social propone el nombramiento urgente de responsable del contrato indicado a Dña. **Irene Cañete Ramírez**, Trabajadora Social del área, la cual cuenta con experiencia y cualificación idónea para la realización de las tareas que ello conlleva. Utrera, a la fecha indicada al pie de firma de la presente. Fdo.: Alba Padilla Jiménez. Cuarta Tenencia de Alcaldía".*

A la vista de lo anteriormente expuesto vengo en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**,:

**PRIMERO:-** Nombrar responsable del contrato *"Servicio de ayuda a domicilio"* SV40/2023 a Dña. Irene Cañete Ramírez, Trabajadora Social de la Oficina Técnica de Servicios Sociales Comunitarios del



Excmo Ayuntamiento de Utrera.

**SEGUNDO:** Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, a la Oficina de Contratación Administrativa, Oficina Técnica de Servicios Sociales Comunitarios, así como a la Oficina de Fiscalización a los efectos oportunos.

Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.:Francisco Paula Jiménez Morales."**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 27-01-2025, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "INSTANDO AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA A SOLICITAR SU INTEGRACIÓN EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE SEVILLA".**

Por el Sr. Romero López, Concejal del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"MOCIÓN INSTANDO AL AYUNTAMIENTO A SOLICITAR SU INTEGRACIÓN EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE SEVILLA  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Utrera es la cuarta ciudad en población de la provincia de Sevilla, tan sólo por detrás de Alcalá, Dos Hermanas y la propia capital. De igual modo, junto a las dos primeras, es la principal ciudad del entorno más inmediato a Sevilla por población; la de mayor importancia si atendemos a la parte sur del áreametropolitana. Junto a ello, la histórica estación de Utrera es una de las que mayor número de viajeros aporta a la línea C-1 de Cercanías RENFE, la línea que une las principales ciudades con la capital y donde junto a Dos Hermanas aporta el mayor número de viajeros.

Junto a ello, existen otros factores que hacen de Utrera un punto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
Fecha: 31/01/2025  
Hora: 09:45



neurálgico para las comunicaciones de distancias cortas con Sevilla y su área metropolitana, así como las comarcas adyacentes. La autovía o el añadido sistema de Media Distancia en la estación de ferrocarril muestran que Utrera está situada en un enclave estratégico que, en la actualidad, debe aprovechar al máximo su potencial para conectarse de la mejor manera posible con el principal polo de atracción, esto es, Sevilla y su área metropolitana.

Por ello, es momento de que Utrera de un salto en cuanto al potencial en sus comunicaciones con medidas que inciden directa y positivamente en la vida de la ciudadanía. En este sentido, es necesario buscar alianzas y sinergias con el resto de las administraciones y entidades públicas para que Utrera no se quede atrás y sea una ciudad que ofrece a sus vecinos y vecinas mayores oportunidades de desplazamientos. Especialmente para estudiantes o trabajadores que se desplazan cada día por miles, así como otros que acuden a nuestro municipio.

En este sentido, la integración en el Consorcio de Transporte Metropolitano (CTM) de Sevilla cobra más importancia que nunca. Desde hace cuatro meses el CTM, que ofrece multitud líneas de autobuses que interconectan los municipios del área metropolitana y alrededores, ha llegado a un acuerdo con Cercanías RENFE para que los billetes de las estaciones que se encuentran en el ámbito del CTM se integren en un billete único, con los descuentos y ventajas que ello ofrece. Así, las estaciones de cercanías de Dos Hermanas, Virgen del Rocío, Brenes, Camas o Benacazón, entre otras, tienen garantizado un descuento por transbordo y en las tarifas con su tarjeta Verde y Joven. Se aplican, así, las mismas tarifas para tren y autobús, incluyendo asimismo el metro de Sevilla.

Sin embargo, la estación de tren de Utrera queda fuera de este ámbito de aplicación al no encontrarse nuestro municipio integrado en el CTM. Aunque el servicio de Cercanías siga siendo el principal medio de transporte público, de existir una oferta complementaria con líneas de autobús que diversifique los destinos y horarios a los que no puede llegar el Cercanías, daría a Utrera un salto en lo que acercarnos a los municipios del área metropolitana. Por otra parte, el descuento aplicable supondría un ahorro y facilidades de transbordo.

Utrera no puede dejar escapar una oportunidad que nos acerca a un modelo de comunicación más sostenible, eficiente y modulable para una ciudad de más de 52.000 que debe ser una de las referencias en la provincia en todos los sentidos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
 Fecha: 31/01/2025  
 Hora: 09:45





Por todo ello, instamos a la aprobación por el Pleno, si procede, de los siguientes:

## ACUERDOS

1. Instar al Ayuntamiento de Utrera a iniciar los trámites administrativos oportunos para formar parte del Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla, con el objetivo de mejorar las alternativas de comunicación e integrar el servicio de Cercanías C-1 de RENFE en dicho sistema.

2. Dar traslado de los acuerdos adoptados al Consorcio de Transporte Metropolitano de Sevilla; a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; a la Diputación Provincial de Sevilla; así como a los ayuntamientos de los municipios que integran dicho consorcio a efectos informativos.

José María Villalobos Ramos.- Portavoz Grupo Municipal PSOE".

Analizada la Moción, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la Moción anteriormente transcrita.**

## PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "RECHAZO A LA NO RATIFICACIÓN POR EL CONGRESO DEL REAL DECRETO LEY 9/2024".

A instancias del Sr. Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, con fecha 28-01-2025 se solicita la retirada de la Moción, que literalmente dice:

### "MOCIÓN RELATIVA A RECHAZO A LA NO RATIFICACIÓN POR EL CONGRESO DEL REAL DECRETO LEY 9/2024

El Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social, conocido como decreto omnibus, renovaba parte del escudo social para contener los efectos económicos derivados de la guerra, con medidas como un bono social eléctrico, la protección contra los desahucios a familias vulnerables, la bonificación del transporte público, así como la subida de las pensiones.

Este decreto omnibus no ha sido ratificado por el Congreso de los



#### FIRMANTE - FECHA



Diputados al votar en contra de la aprobación del mismo el PP, Vox y Junts. Una decisión injustificable con la que han perdido todas las familias españolas. Estos tres grupos políticos han antepuesto su interés en que el Gobierno de España perdiera una votación en el Congreso a los intereses de las familias españolas, especialmente la ciudadanía más vulnerable, como personas con rentas bajas, mayores, estudiantes o afectados por las catástrofes de la DANA y el volcán de La Palma. El decreto ómnibus incluye la subida general de las pensiones del 2,8% en 2025,

según la inflación media de 2024. Es decir, un aumento de entre 500 y 600 euros de media para proteger el poder adquisitivo de cerca de 11 millones de pensionistas. Además, el decreto contemplaba un aumento para las pensiones mínimas y no contributivas del 9%.

El decreto ómnibus recogía otra medida clave del escudo social desplegado tras el inicio de la guerra de Ucrania como la prórroga durante los primeros seis meses de 2025 de las bonificaciones en el transporte público, que además de la gratuidad de los abonos de Renfe para Cercanías, Rodalies y la Media Distancia convencional contemplaban el servicio gratuito en las líneas de autobús estatales y cofinanciar las rebajas del 50% de los abonos y títulos multiviaje del transporte público urbano y metropolitano. La supresión de estas medidas afectará a millones de estudiantes y trabajadores que utilizan el transporte público para ir a estudiar o a trabajar, y van a suponer miles de euros de sobrecoste a millones de familias españolas.

El salario mínimo interprofesional volverá a la cifra de 2023, que era de 1.080 euros al mes en 14 pagas, debido a que el real decreto también incluía la prórroga del alza del SMI de 2024. Esta medida perjudicará a casi 2,5 millones de trabajadores y trabajadoras que verán mermados sus ingresos.

Los consumidores vulnerables, las personas que más necesitan de la protección del Estado, también se verán gravemente perjudicados ya que desaparecen las medidas del escudo social en materia de energía, como la prórroga de la prohibición de interrumpir los suministros básicos de agua luz y gas para consumidores vulnerables o la prórroga de la situación de excepcionalidad del bono social de la luz.

El decreto también recogía medidas para ampliar las ayudas a los afectados por la Dana, encaminadas a paliar las pérdidas materiales de muchos afectados por esta catástrofe que mantiene a España conmovida.

También decaen medidas fiscales para favorecer a las familias y los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
Fecha: 31/01/2025  
Hora: 09:45



autónomos como las recogidas para la tributación por módulos, el IVA o las deducciones en el IRPF.

Esta decisión irresponsable del PP, Vox y Junts va a afectar negativamente a millones de pensionistas, estudiantes, trabajadores y trabajadoras, autónomos y familias vulnerables, prácticamente toda la ciudadanía de nuestro país.

En el caso de Utrera se verán afectados miles de nuestros vecinos y vecinas: unos 7.000 pensionistas, sobre todo los que cobran las pensiones más bajas, miles de estudiantes universitarios y de ciclos formativos, así como trabajadores y trabajadoras que utilizan el cercanías como medio de transporte habitual, cientos de trabajadores que cobran el SMI, la mayoría mujeres, y cientos de familias vulnerables que se beneficiaban del bono social eléctrico. Para muchas familias va a ser un auténtico descosido en sus presupuestos.

La defensa del bien común debe estar por encima de los intereses personales y de partido, y actuaciones como la que la alianza del PP con Junts y Vox han realizado se olvidan de que el centro de la acción política son los ciudadanos y no la destrucción del rival político o el poder a cualquier precio.

Por todo ello se proponen los siguientes **ACUERDOS**:

1- Rechazar la no ratificación por el Congreso de los Diputados del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social.

2- Instar a los grupos políticos del Congreso de los Diputados, especialmente a los que han votado en contra de la ratificación del Real Decreto-ley 9/2024, a tomar medidas de forma urgente, en colaboración con el Gobierno de España, para poner en marcha de forma inmediata las medidas recogidas en el mencionado Real Decreto por el procedimiento más rápido.

3- Dar traslado a los grupos políticos del Congreso de los Diputados y al Gobierno de España”.

La Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: RETIRAR EL EXPEDIENTE.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
Fecha: 31/01/2025  
Hora: 09:45



**PUNTO 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA A "SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA REFORMA DEL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL, ASÍ COMO MEDIDAS URGENTES PARA LOS AYUNTAMIENTOS CON DIFICULTADES ECONÓMICO-FINANCIERAS".**

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"MOCIÓN SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA REFORMA DEL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL, ASÍ COMO MEDIDAS URGENTES PARA LOS AYUNTAMIENTOS CON DIFICULTADES ECONÓMICO FINANCIERAS**

D. Ignacio J. Aguilar Ferrera, concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Utrera, cuyos datos obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su debate y, en su caso aprobación la siguiente

**MOCIÓN**

En el conjunto de las Administraciones públicas españolas, es la Administración Local la que presenta una situación más saneada. Sin embargo, existe un grupo de Entidades Locales que, debido a circunstancias excepcionales, se encuentra en situación de especial dificultad económico-financiera, requiriendo medidas urgentes y definitivas para garantizar su viabilidad y sostenibilidad. Desde la aprobación del Real Decreto-Ley 17/2014, por el que se crearon el Fondo de Ordenación y el Fondo de Impulso Económico, se han ido implementado diferentes medidas para mejorar la situación financiera de las Entidades Locales.

Estas medidas implementadas por el Gobierno de España han jugado un papel importante para sanear las cuentas públicas locales. A pesar de estos esfuerzos, dichas medidas han resultado insuficientes, e ineficaces, en muchos casos, para resolver la situación de los Ayuntamientos en grave situación financiera, ya sean por su situación de grave riesgo financiero o de riesgo de sostenibilidad.

Por ello, desde el Partido Popular consideramos imprescindible establecer un marco definitivo que permita abordar y resolver la situación de estas Entidades Locales.

En la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el 28 de julio de 2021 se alcanzó un acuerdo con el Gobierno de España para el inicio de estos trabajos. Textualmente el



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
Fecha: 31/01/2025  
Hora: 09:45



acta de la sesión señala que "Tras la exposición del punto tercero del orden del día, vuelve a hacer uso de la palabra la Sra. Ministra de Hacienda y Función Pública, quien muestra una gran preocupación por el volumen de ayuntamientos en situación de riesgo financiero y, en base al ofrecimiento del Sr. Presidente de la FEMP, propone que, en el marco de la FEMP, se trabaje de manera conjunta con la Secretaría de Estado de Hacienda compartiendo los datos expuestos y estudiando las distintas iniciativas que puedan ser impulsadas para paliar esta situación". Pese a ese acuerdo alcanzado en esa reunión de la Comisión Nacional de Administración Local, hasta la fecha estos trabajos no se han iniciado.

Es imprescindible impulsar actuaciones para apoyar técnica y financieramente a los Ayuntamientos afectados. Estas medidas deberían incluir tanto iniciativas generales, como estrategias específicas que encaucen el saneamiento financiero y permitan a los Ayuntamientos cumplir con sus obligaciones y prestar los servicios demandados por sus ciudadanos, todo ello en el marco de una actualizada Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como un nuevo sistema de Financiación Local que se adapte a las necesidades actuales de la ciudadanía.

El pasado mes de diciembre de 2024, el PSOE, firmado por su Vicesecretaria General y Ministra de Hacienda, y el partido político Jaén Merece Más, acordaron un Acuerdo Político, para propiciar una Moción de Censura en el Ayuntamiento de Jaén, en el cual en su punto 2 se establece lo siguiente "Reestructuraremos de manera conjunta con el Gobierno de España la deuda municipal, que permita la flexibilización de los compromisos de pago que el Ayuntamiento de Jaén mantiene con el Gobierno de España, así como la dación en pago de bienes municipales como compensación de la deuda existente. Es fundamental la rebaja sustancial de los intereses que actualmente el Ayuntamiento paga al Estado por la deuda, así como una carencia en el pago de la misma, por lo que el Ministerio de Hacienda se compromete a llevar a cabo medidas extraordinarias para rebajar la carga de la deuda."

Es decir, uno de los puntos de ese acuerdo, que ha propiciado el cambio de Gobierno en el Ayuntamiento de Jaén, recoge, entre las posibles acciones a desarrollar, la reestructuración de la deuda municipal que incluye la flexibilización de los compromisos de pago, la dación en pago de bienes municipales, la rebaja sustancial de los intereses y la concesión de periodos de carencia, con el fin de aliviar la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.ustrera.org">https://sede.ustrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20253821488          Fecha: 31/01/2025          Hora: 09:45</p>
---	--	---



carga financiera y facilitar la aprobación de presupuestos municipales sostenibles. A tenor de los acontecimientos, es evidente que en este caso se está poniendo al servicio de los intereses de un partido político, concretamente el Partido Socialista, la administración del Estado, al darle a un consistorio un trato preferencial y diferente al resto de entidades locales.

Son muchos los ayuntamientos que han cumplido con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resolviendo sus problemas de morosidad y el equilibrio del gasto corriente. Sin embargo, la situación general de los Ayuntamientos en riesgo de sostenibilidad presenta una naturaleza estructural y, por tanto, los mismos son incapaces de restablecer el equilibrio de su hacienda local de forma autónoma.

Esta situación es particularmente preocupante cuando se impide que las Entidades Locales puedan endeudarse, salvo por mecanismos adicionales del Estado. Por ello, es fundamental que el compromiso mostrado por el Gobierno de España en la renovación del sistema de Financiación Autonómica se extienda a las Entidades Locales y que se adopten medidas de manera urgente y con carácter extraordinario para los Ayuntamientos en riesgo de sostenibilidad, o financiero, para evitar que se generen situaciones en las que se llegue a que no puedan ofrecer los servicios básicos a sus vecinos.

### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de la Nación a que de manera prioritaria impulse la reforma del actual sistema de Financiación Local, de forma simultánea al de la Financiación Autonómica.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a impulsar de manera urgente medidas para solucionar de manera definitiva la situación de aquellos Ayuntamientos en situación de especial dificultad económico-financiera, ya sea por riesgo de sostenibilidad, como por riesgo financiero.

3.- Instar al Gobierno de la Nación a que estas medidas se apliquen a todas las Entidades Locales sin excepción, adaptándose las mismas a cada circunstancia según un plan individualizado de actuación, con el compromiso de revisar periódicamente la eficacia de las medidas adoptadas.

4.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado. Utrera, 22 de enero de 2025".



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20253821488          Fecha: 31/01/2025          Hora: 09:45</p>
---	--	---



Por el Sr. Villalobos Ramos, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se presenta enmiendas de eliminación y de sustitución a la Moción, con el siguiente tenor literal:

## ***“ENMIENDAS A LA MOCIÓN DEL GRUPO PP SOBRE LA FINANCIACION LOCAL***

### ***1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

- *Supresión del párrafo ó de la exposición de motivos (desde “El pasado mes de diciembre ...” hasta “... la carga de la deuda.”)*
- *Supresión del párrafo 7 de la exposición de motivos (Desde “Es decir, uno de los puntos ...” hasta “...diferente al resto de las entidades locales”)*

### ***2. PROPUESTAS DE ACUERDO***

- *Acuerdos 1 y 2: Incluir a las CC.AA.*
- *Sustituir el Acuerdo 3 por:*
- *Sustituir el acuerdo 4 por:*
- 5. *Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, a las presidencias de las CC.AA y a los portavoces de los Grupos Parlamentarios en los Parlamentos/Asambleas autonómicos”.*

Por el Sr. Aguilar Ferrera, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, se aceptan las enmiendas presentadas, quedando la Moción definitiva con el siguiente tenor literal:

## **“MOCIÓN SOLICITANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN LA REFORMA DEL ACTUAL SISTEMA DE FINANCIACIÓN LOCAL, ASÍ COMO MEDIDAS URGENTES PARA LOS AYUNTAMIENTOS CON DIFICULTADES ECONÓMICO FINANCIERAS**

D. Ignacio J. Aguilar Ferrera, concejal portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Utrera, cuyos datos obran en poder de la Secretaría General de este Ayuntamiento, presenta para su debate y, en su caso aprobación la siguiente

### **MOCIÓN**

En el conjunto de las Administraciones públicas españolas, es la Administración Local la que presenta una situación más saneada. Sin embargo, existe un grupo de Entidades Locales que, debido a circunstancias excepcionales, se encuentra en



situación de especial dificultad económico-financiera, requiriendo medidas urgentes y definitivas para garantizar su viabilidad y sostenibilidad. Desde la aprobación del Real Decreto-Ley 17/2014, por el que se crearon el Fondo de Ordenación y el Fondo de Impulso Económico, se han ido implementado diferentes medidas para mejorar la situación financiera de las Entidades Locales.

Estas medidas implementadas por el Gobierno de España han jugado un papel importante para sanear las cuentas públicas locales. A pesar de estos esfuerzos, dichas medidas han resultado insuficientes, e ineficaces, en muchos casos, para resolver la situación de los Ayuntamientos en grave situación financiera, ya sean por su situación de grave riesgo financiero o de riesgo de sostenibilidad.

Por ello, desde el Partido Popular consideramos imprescindible establecer un marco definitivo que permita abordar y resolver la situación de estas Entidades Locales.

En la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada el 28 de julio de 2021 se alcanzó un acuerdo con el Gobierno de España para el inicio de estos trabajos. Textualmente el acta de la sesión señala que "Tras la exposición del punto tercero del orden del día, vuelve a hacer uso de la palabra la Sra. Ministra de Hacienda y Función Pública, quien muestra una gran preocupación por el volumen de ayuntamientos en situación de riesgo financiero y, en base al ofrecimiento del Sr. Presidente de la FEMP, propone que, en el marco de la FEMP, se trabaje de manera conjunta con la Secretaría de Estado de Hacienda compartiendo los datos expuestos y estudiando las distintas iniciativas que puedan ser impulsadas para paliar esta situación". Pese a ese acuerdo alcanzado en esa reunión de la Comisión Nacional de Administración Local, hasta la fecha estos trabajos no se han iniciado.

Es imprescindible impulsar actuaciones para apoyar técnica y financieramente a los Ayuntamientos afectados. Estas medidas deberían incluir tanto iniciativas generales, como estrategias específicas que encaucen el saneamiento financiero y permitan a los Ayuntamientos cumplir con sus obligaciones y prestar los servicios demandados por sus ciudadanos, todo ello en el marco de una actualizada Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como un nuevo sistema de Financiación Local que se adapte a las necesidades actuales de la ciudadanía.

Son muchos los ayuntamientos que han cumplido con la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, resolviendo sus



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b>                  FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025                  JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025                  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20253821488                  Fecha: 31/01/2025                  Hora: 09:45</p>
---	--	---





problemas de morosidad y el equilibrio del gasto corriente. Sin embargo, la situación general de los Ayuntamientos en riesgo de sostenibilidad presenta una naturaleza estructural y, por tanto, los mismos son incapaces de restablecer el equilibrio de su hacienda local de forma autónoma.

Esta situación es particularmente preocupante cuando se impide que las Entidades Locales puedan endeudarse, salvo por mecanismos adicionales del Estado. Por ello, es fundamental que el compromiso mostrado por el Gobierno de España en la renovación del sistema de Financiación Autonómica se extienda a las Entidades Locales y que se adopten medidas de manera urgente y con carácter extraordinario para los Ayuntamientos en riesgo de sostenibilidad, o financiero, para evitar que se generen situaciones en las que se llegue a que no puedan ofrecer los servicios básicos a sus vecinos.

### PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Instar al Gobierno de la Nación y a las Comunidades Autónomas a que de manera prioritaria impulse la reforma del actual sistema de Financiación Local, de forma simultánea al de la Financiación Autonómica.

2.- Instar al Gobierno de la Nación y a las Comunidades Autónomas a impulsar de manera urgente medidas para solucionar de manera definitiva la situación de aquellos Ayuntamientos en situación de especial dificultad económico-financiera, ya sea por riesgo de sostenibilidad, como por riesgo financiero.

3.- Que estas medidas se apliquen a todas las Entidades Locales sin excepción, con el compromiso de revisar periódicamente la eficacia de las medidas adoptadas, introduciéndose los ajustes necesarios para garantizar su éxito, tanto desde las CC.AA como desde el Gobierno de España.

4. Que las CC.AA contribuyan junto al Gobierno de España en buscar medidas de saneamiento económico dirigidas a las Entidades Locales en riesgo financiero o de sostenibilidad, y evitar actuaciones tanto desde el ámbito estatal como autonómico que sean discriminatorias y que no se ajusten al principio de igualdad reconocido en nuestra Constitución.

5.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia Primera y Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, a las presidencias de las CC.AA y a los portavoces de los Grupos



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20253821488          Fecha: 31/01/2025          Hora: 09:45</p>
---	--	---



Parlamentarios en los Parlamentos/Asambleas autonómicas”.

Analizada la Moción enmendada, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**  
**Aprobar la Moción anteriormente transcrita.**

**PUNTO 9.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL UTRERA+, RELATIVA A "INSTANDO AL GOBIERNO DE LA NACIÓN A REALIZAR LAS MODIFICACIONES PERTINENTES EN LA LEGISLACIÓN PARA QUE LOS CONSISTORIOS PUEDAN UTILIZAR EL REMANENTE DE TESORERÍA AL CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO".**

Por la Sra. González Blanquero, Portavoz del Grupo Municipal Utrera+, se dio exposición a la siguiente propuesta:

“Doña Isabel María González Blanquero, en calidad de concejal y portavoz del Grupo Municipal de Utrera+ en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en virtud de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y legislación vigente en materia de Régimen Local, presenta para su debate y, en su caso, aprobación en el mencionado Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, la siguiente **MOCIÓN:**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es innegable el esfuerzo que la mayoría de las administraciones locales venimos haciendo para mantener un control del gasto que nos permita tener unas cuentas saneadas. Esto representa no pocos esfuerzos, que muchas veces no se ven recompensados a pesar de disponer de una economía estable, cumplir las reglas de estabilidad presupuestaria, disponer de un remanente positivo y, en definitiva, un superávit que es fruto de una gestión responsable.

Esta situación motiva que, cuando desde un consistorio se prevé realizar una inversión que dé respuesta a las necesidades que se plantean en materia de infraestructuras demandadas por los ciudadanos, no sea posible por la normativa que se ha dispuesto para hacer uso de los remanentes, que vendrían a suponer la respuesta a la puesta en marcha de proyectos, o a la mejora de espacios y servicios.

Desde Utrera+, pedimos que desde el Gobierno Central se entienda el

Página 34 de 50

CSV: 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20253821488
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



Página 34 de 50

papel fundamental de las administraciones locales y el compromiso de los ayuntamientos de España con la buena gestión, siendo la administración que mayor número de servicios primarios presta a los ciudadanos y mejor conocimiento tiene de las necesidades y demandas reales de cada municipio. Por ello, consideramos que ese compromiso debe ser recíproco y no se deben demorar las modificaciones necesarias para la disponibilidad de esos remanentes sin la obligación de tener que realizar planes económicos financieros.

Otra necesidad que se debería tener en cuenta es que los municipios, en función de sus necesidades, deberían estar autorizados a modificar su techo de gasto, según los ingresos reales que se obtengan anualmente.

Por todo ello, desde Utrera+ presentamos la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- Instar al Gobierno de la Nación a realizar las modificaciones pertinentes en la legislación para que cada consistorio pueda utilizar al cierre del ejercicio presupuestario el Remanente de Tesorería en las actuaciones necesarias, tanto en políticas de gasto como en inversiones, sin que eso suponga ningún compromiso financiero para ejercicios venideros.

2.- Instar al Gobierno de la Nación a que la realización de planes económicos financieros quede excluida de la utilización del remanente, y que no se considere como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida.

3.- Instar al Gobierno de la Nación a autorizar a los municipios la modificación de la cuantía de su techo de gasto en función de los ingresos reales que se obtengan durante el año.

Utrera, 22 de enero de 2025”.

Analizada la Moción, la Corporación por doce votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA: Aprobar la Moción anteriormente transcrita.**

## PUNTO 10.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

\*Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 10.1.- PROPUESTA DE LA**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20253821488          Fecha: 31/01/2025          Hora: 09:45</p>
---	---	---



CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN DEL 50% SOBRE LA CUOTA DEL ICIO CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL EXPEDIENTE URBANÍSTICO 012723000077 PARA ADECUACIÓN DE INDUSTRIA EXISTENTE PARA INDUSTRIA DE ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA MOVILIDAD URBANA, SITA EN EL POLÍGONO 4, PARCELA 44 DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

La Corporación, por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.**

PUNTO 10.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA, RELATIVA A "DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL Y BONIFICACIÓN DEL 50% SOBRE LA CUOTA DEL ICIO CORRESPONDIENTE A LA OBRA OBJETO DEL EXPEDIENTE URBANÍSTICO 012723000077 PARA ADECUACIÓN DE INDUSTRIA EXISTENTE PARA INDUSTRIA DE ENSAMBLAJE DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA MOVILIDAD URBANA, SITA EN EL POLÍGONO 4, PARCELA 44 DE UTRERA (SEVILLA)". APROBACIÓN.

Por el Sr. Plata Reinaldo, Concejal Delegado de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera, se da exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**

Visto expediente 026723000027, incoado mediante escrito con registro de entrada 2023/37980, de fecha 20 de septiembre de 2023, presentado por la entidad SCOOBIC HOLDING, SA, con CIF A42962373, solicitando la declaración de especial interés municipal y bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la obra con expediente urbanístico 012723000077 "Adecuación de industria existente para industria de ensamblaje de vehículos eléctricos para movilidad urbana sita en el Polígono 4, Parcela 44, de Utrera (Sevilla)", al que acompaña memoria



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20253821488          Fecha: 31/01/2025          Hora: 09:45</p>
---	--	---



justificativa del proyecto y características técnicas de la instalación.

Visto, asimismo, informe con propuesta de resolución del expediente, emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 21 de enero de 2025, así como el informe de rectificación de éste, de fecha 29 de enero de 2021, que para la resolución del expediente, propone elevar al Pleno de la Corporación, previa fiscalización por la Intervención Municipal, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

*“PRIMERO.- Declarar de especial interés municipal la obra objeto del expediente urbanístico 012723000077 “Adecuación de industria existente para industria de ensamblaje de vehículos eléctricos para movilidad urbana, sita en el Polígono 4, Parcela 44, de Utrera (Sevilla)”, con licencia urbanística concedida por Decreto 2023/04672, de fecha 22 de agosto de 2024, promovida por la entidad SCOOBIC HOLDING, SA, con CIF A42962373 por concurrir circunstancias de fomento de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

*SEGUNDO.- Estimar parcialmente la solicitud de la entidad SCOOBIC HOLDING, SA, con CIFA42962373, y conceder la bonificación del 50% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, lo que supone un beneficio fiscal de 158.370,33€, según el siguiente detalle:*

Expte.Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación
12723000077	7.918.516,15 €	316.740,65 €	50,00€	158.370,33 €

Constando, en el expediente de referencia, informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de enero de 2025, de fiscalización previa del expediente de declaración de especial interés municipal y bonificación del ICIO relativo al expediente urbanístico 012723000077 “Adecuación de industria existente para industria de ensamblaje de vehículos eléctricos para movilidad urbana sita en el Polígono 4, Parcela 44, de Utrera (Sevilla)”, con resultado de control favorable sin salvedades.

Considerando que la obra que se realiza tiene un especial interés, justificado en la generación de empleos directos e indirectos en el municipio de Utrera, tanto en fase de construcción e instalación, como una vez iniciada su actividad, contribuyendo al desarrollo económico y social del mismo y sus ciudadanos.

De conformidad con lo establecido el ordenamiento jurídico tributario, vengo a **POPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES (P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA- PRESIDENCIA - 31/01/2025  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
 Fecha: 31/01/2025  
 Hora: 09:45



**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal la obra objeto del expediente urbanístico 012723000077 "Adecuación de industria existente para industria de ensamblaje de vehículos eléctricos para movilidad urbana, sita en el Polígono 4, Parcela 44, de Utrera (Sevilla)", con licencia urbanística concedida por Decreto 2023/04672, de fecha 22 de agosto de 2024, promovida por la entidad SCOOBIC HOLDING, SA, con CIF A42962373 por concurrir circunstancias de fomento de empleo, conforme a lo establecido en el artículo 5.4 de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.-** Estimar parcialmente la solicitud de la entidad SCOOBIC HOLDING, SA, con CIFA42962373, y conceder la bonificación del 50% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, lo que supone un beneficio fiscal de 158.370,33€, según el siguiente detalle:

Expte.Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación
12723000077	7.918.516,15 €	316.740,65 €	50,00 %	158.370,33 €

**TERCERO.-** Dar traslado del presente a la persona interesada con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

Es lo que se propone al Pleno de la Corporación.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **La Concejalía Delegada de Economía y Hacienda y Gestión Económico Financiera (DA 26/07/2024).**- Fdo.: Juan Antonio Plata Reinaldo".

Analizada la propuesta, la Corporación por veinte votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**2º Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:**

**PUNTO 11.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE DE 2024, DESDE EL N.º 7.826 AL N.º 8.769.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20253821488 <b>Fecha:</b> 31/01/2025 <b>Hora:</b> 09:45
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	



Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de diciembre de 2024 desde el n.º 7.826 al n.º 8.769, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de diciembre de 2024, desde el n.º 7.826 al n.º 8.769.

## PUNTO 12.- OTROS ASUNTOS URGENTES.

- No hubo.

## PUNTO 13.- PREGUNTAS Y RUEGOS.

### PUNTO 13.1.- DAR CUENTA DE LA RESPUESTA A LA PREGUNTA NÚM. 11 FORMULADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN EL PLENO ORDINARIO DE 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

Al Sr. Arjona Méndez:

Pregunta: Estamos inmersos en Navidad y puede sonar extraño que le pregunte por la Escuela de Saetas, pero la inquietud y preocupación de su alumnado es muy seria, necesitan iniciar cuanto antes el curso para poder estar preparados para la Cuaresma. ¿Qué puede decirme sobre ella?. ¿Tiene intención de ponerla en marcha?. ¿Cuándo?. Delegado de Fiestas Mayores.

Respuesta: Ya la convirtió usted en un ruego al Sr. Alcalde, pero le informo que estamos trabajando en ella y viendo las opciones más viables para llevarla a cabo.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35</p>	<p>DOCUMENTO: 20253821488          Fecha: 31/01/2025          Hora: 09:45</p>
---	--	---



**PUNTO 13.2.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADAS PARA LA SESIÓN DE PLENO DE 30 DE ENERO DE 2025.**

**PUNTO 13.2.1.- PREGUNTAS ORDINARIAS**

**PREGUNTAS GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA**

**CONCEJAL MANUEL ROMERO**

1. En el marco de bonificaciones y ayudas al transporte que el Gobierno de España ha desplegado en los últimos años, y a la que otras administraciones también se han sumado, solicitamos que el gobierno municipal de nuestra ciudad se comprometa a activar y mantener en los futuros presupuestos un sistema de ayudas que, más allá de las coyunturales necesidades de transporte, sirva de complemento principalmente a los jóvenes que se desplazan, no sólo en tren sino también con transbordo en autobuses o metro.

**Contestada: SI. Por el Sr. Aguilar Ferrera.**

2. El pasado lunes 27 de enero se conmemoró el Día Internacional de Memoria a las Víctimas del Holocausto, el genocidio más cruel de la época contemporánea. Utrera tampoco fue ajena a él ni a los horrores de la Segunda Guerra Mundial, máxime cuando en España se produjo la Guerra Civil que muchos historiadores consideran como preludio de ésta. Así, se tiene constancia que varios utreranos, republicanos que marcharon a luchar contra el régimen nazi, sufrieron y murieron en los campos de exterminio.

Este hecho debe reivindicarse por su importancia histórica universal, utrerana y española; y con motivo de los 80 años de la liberación del campo de exterminio de Auswitch-Birkenau es una gran oportunidad para que el Ayuntamiento organice una exposición, conferencia, simposio, o lo que el gobierno municipal decida, para poner en valor los nombres de los utreranos que allí fallecieron por sus valores de defensa de la libertad y la democracia.

**Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.**

**CONCEJALA CARMEN SUAREZ**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35

DOCUMENTO: 20253821488  
Fecha: 31/01/2025  
Hora: 09:45





3. Hay algunas facturas que me llaman la atención porque tenían consignación presupuestaria en su momento, y han ido en el REC de 2024. Por poner dos ejemplos, nos encontramos con una factura presentada por Ramsol y otra de Antonio Manuel García, ambas presentadas en octubre de 2023 que contaban con consignación y que no se ha hecho efectivo el pago hasta diciembre de 2024. Nos gustaría saber a qué se ha debido esta situación, pues es más de un año que han tenido que esperar estos proveedores para cobrar. Además, solicitamos por tercera vez la relación de facturas que se han pagado con el reconocimiento extrajudicial, porque después de pedir las en varias ocasiones aún no hemos tenido acceso a dichas facturas.

### Retirada.

4. Me gustaría solicitar la retirada de una valla que hay al principio de la entrada en la calzada que va desde San Juan Bosco hacia la calle de Las Mujeres. Dicha valla está atada a la barandilla de hierro de la Plazoleta donde está la estatua de San Juan Bosco y algunas ocasiones está desplazada hacia la carretera lo que puede provocar un accidente, sobre todo por la noches.

Contestada: Si. Por el Sr. López León.

### CONCEJALA CARMEN CABRA

Al Delegado de Festejos y Turismo:

5. Ya en el último pleno del año le pregunté, ¿puede decimos el nivel de cumplimiento del Plan Estratégico de Turismo?

Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.

6. ¿Cuándo piensan abrir a publico la Oficina de Información turística?

Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.

7. Estamos ya a finales de enero, ¿puede darnos las cifras y datos de turistas que nos han visitado este año pasado, por meses?

Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20253821488</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



8. ¿Puede decirme número de Decreto y fecha donde se conceden las licencias de instalación del Árbol de Navidad que se ha instalado este año en Pio XII?

Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.

9. ¿Puede decirme el número de los decretos y fecha donde se conceda la licencia de instalación de los distintos elementos ornamentales que el Ayuntamiento ha colocado estas Navidades: Bola, Estrella, Caja, ...?

Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.

10. ¿Puede decirme el número de decreto y fecha por el que se adjudica el montaje del Belén que hubo estas navidades en el patio del Ayuntamiento? ¿Y la empresa adjudicataria?

Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.

11. Cuando le pregunté porqué había roto el contrato con Iluminaciones Ximenez usted dijo que el motivo era el continuo incumplimiento por parte de la empresa. Bien, ¿puede decirnos el balance de este año sobre la ejecución, cumplimiento o no de la nueva empresa adjudicataria?

Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.

12. Hemos tenido conocimiento de una factura por la compra de una vitrina para la oficina de Turismo por casi 3000€, ¿puede explicarnos este gasto? ¿Y el número de Decreto de adjudicación y fecha? ¿Cuántas empresas han sido invitadas?

Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.

13. En el decreto 202407920 donde se contrata el patrocinio para la Ciscá el informe jurídico es Desfavorable, ¿puede explicarnos qué ha motivado eso?

Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.

14. En el Decreto 202407967 de 10 de diciembre se adjudican 3



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20253821488</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



candelas navideñas a una misma empresa por importe de unos 15000€, su informe jurídico es DESFAVORABLE, ¿puede explicarnos el motivo?

**Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.**

15. -En el decreto 202408636 del 23 de diciembre, se concede licencia de instalación para celebrar el concierto de navidad de ese mismo día en la puerta del Santuario. En ese mismo decreto se recoge la obligación de obtener la obligatoria licencia de actividad antes de celebrar el evento. ¿Se obtuvo esa licencia obligatoria que exigía ese decreto? ¿Quién autorizó la celebración de ese evento, usted o la Tte de Alcalde de su área?

**Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.**

16. -Puede decirnos a cuánto asciende el gasto que el Ayuntamiento ha tenido con estas candelas en total? Le recuerdo: las 3 candelas de los barrios, la del Santuario y la del Altozano.

**Contestada: Si. Por el Sr. Aguilar Ferrera.**

Sr. Delegado de Deportes

17. El Pleno de Noviembre traía esta pregunta y me pidieron contestarla por escrito debido al cambio que se produjo aquel día de delegado de deportes. No se contestó como se dijo, así que volví a traerla en el pleno de Diciembre, pero tampoco se contestó, vuelvo a intentarlo este mes ahora que está usted de vuelta:

Decreto 202406735 de 18 de octubre se concede licencia de instalación para el evento I Duatlón Cross de Menores, previsto para el día siguiente, 19 de octubre.

En el mismo decreto se dice literalmente: "será necesaria la aprobación de la actividad con carácter previo al inicio de la misma" y en el mismo decreto se insiste diciendo literalmente: "Para la celebración de cualquier actividad o espectáculo posterior (a esta licencia se entiende) deberá obtenerse previamente la autorización municipal correspondiente, que no es objeto del presente expediente conforme a la ley 195/2007. Está firmado por la 7ª Tte de alcalde.

¿Se obtuvo esa licencia? ¿Quién autorizó que se celebrara el evento?



**Contestada: Si. Por el Sr. Bascón Gigato.**

18. Decreto 202408196 de 17 de diciembre donde se contrata la organización de la San Silvestre, el informe jurídico del técnico es DESFAVORABLE a esa contratación, ¿puede explicarnos el motivo?

**Contestada: Si. Por el Sr. Méndez Lara.**

19. -El Decreto 202408740 con fecha 30 de diciembre se concede licencia de instalación para esta San Silvestre que se celebraba un día después, en ese decreto, además, se exige el obtener la licencia de actividad obligatoria para celebrar la carrera. ¿Se obtuvo esa licencia? ¿Quién autorizó la celebración de esa carrera, Usted o su Tte de Alcalde?

**Contestada: Si. Por el Sr. Méndez Lara.**

Sr. Delegado de Obras y Servicios Operativos

20. En el Decreto 202407859 de 2 de diciembre para la limpieza de edificios municipales el informe jurídico del técnico es DESFAVORABLE, ¿puede explicarnos el motivo?

**Contestada: Si. Por el Sr. López León.**

21. En el Decreto 202408455 de 19 de diciembre para la compra de material eléctrico por 18000€ el informe jurídico del técnico también es DESFAVORABLE, ¿puede explicarnos qué motivó ese informe?

**Contestada: Si. Por el Sr. López León.**

22. En el Decreto 202408479 de 19 de diciembre para la compra de tutores y otros materiales de jardinería, su informe jurídico es DESFAVORABLE a la contratación, ¿puede explicarlo?

**Contestada: Si. Por el Sr. López León.**

Sra. Delegada de Medio Ambiente



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20253821488</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



23. En el decreto 202407963 de 5 de diciembre para el control de Plagas, el informe jurídico del técnico es DESFAVORABLE, ¿puede explicarnos por qué?

Contestada: Si. Por la Sra. Navarro Navarro.

24. ¿Cuántos contratos con informes jurídicos DESFAVORABLES para este mismo servicio ha firmado usted desde junio de 2023?

Contestada: Si. Por la Sra. Navarro Navarro.

25. En el decreto 202408531 de 20 de diciembre para la compra de uniformes para Protección Civil, el informe del técnico es DESFAVORABLE a la compra, ¿puede explicarnos que lo motiva?

Contestada: Si. Por la Sra. Navarro Navarro.

Sra. Delegada de Recursos Humanos:

26. En el decreto 202408414 de 19 de diciembre para la compra de vestuario de bomberos, el informe del técnico es DESFAVORABLE, ¿puede explicarnos qué motiva este informe?

Contestada: Si. Por la Sra. Navarro Navarro.

27. En el decreto 202408619 de 23 de diciembre para la compra de escudos para los jubilados por importe de 5500€ el informe jurídico es DESFAVORABLE por no justificar el invitar sólo a una empresa, ¿puede explicarnos esto?

Contestada: Si. Por la Sra. González Blanquero.

A quien proceda:

28. En el Decreto 202408634 de 23 de diciembre para la compra de albero y transporte de restos de podas y jardinerías para Guadalema, el informe jurídico es DESFAVORABLE. ¿Pueden explicarnos esto?

Contestada: Si. Por el Sr. Méndez Lara.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20253821488
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



## CONCEJAL JUAN BORREGO

29. ¿Me pueden indicar las razones por las que se han instalado en el acerado de la calle Belmonte obstáculos como señales de circulación y pivotes, obstaculizando el paso de personas mayores y con movilidad reducida?

**Contestada: SI. Por el Sr. Gómez Barro y el Sr. Alcalde.**

Hemos visto tanto en los días de las cabalgatas de Papa Noel como de Reyes en los servicios de limpieza viaria, barredoras que no correspondían con los vehículos adscritos al servicio de Limpieza. En virtud de ello se solicita aclaración de la siguiente información:

30. Procedencia de estas barredoras. En caso de ser alquiladas por la empresa que presta el servicio o si han sido alquiladas por el propio ayuntamiento (Numero de decreto PGAS).

**Contestada: SI. Por el Sr. Gómez Barro**

31. Si han sido alquiladas por el propio ayuntamiento se solicita número de barredoras, marca, modelo, coste económico tanto de los contratos indicados como de forma desglosada por cada una de las barredoras suministradas.

**Contestada: SI. Por el Sr. Gómez Barro**

32. Periodo de arrendamiento de las mismas.

**Contestada: SI. Por el Sr. Gómez Barro**

33. ¿Nos pueden indicar el tipo de procedimiento y numero de decreto que fundamenta jurídicamente la cesión de las mismas a la empresa FCC?

**Contestada: SI. Por el Sr. Gómez Barro**

## CONCEJAL JOSÉ MARÍA VILLALOBOS

34. ¿Cuándo está previsto podar las palmeras del patio trasero del Ayuntamiento? La caída de semillas y frutos está provocando caídas y



resbalones, especialmente de personas mayores. Rogamos se revise esta circunstancia en todas las palmeras.

**Contestada: SI. Por el Sr. López León.**

35. El decreto 202407706 de 27 de noviembre adjudica un estudio para un restailing del escudo de Utrera por 6.000 euros. ¿Pueden explicarnos en que ha consistido ese restailing?

**Contestada: SI. Por el Sr. Aguilar Ferrera.**

36. ¿Qué ha ocurrido con la modificación presupuestaria aprobada inicialmente en el pleno extraordinario y urgente del 22 de noviembre de 2025?. Presentamos alegaciones y no hemos tenido respuesta.

**Contestada: SI. Por el Sr. Plata Reinaldo.**

37. Recientemente el Ayuntamiento ha adjudicado un contrato para adquirir móviles por más de 52.000 euros, sin duda una cantidad importante y llamativa. Le solicito la relación de móviles adquiridos y los destinatarios de los mismos.

**Contestada: SI. Por el Sr. Sousa Marín.**

38. Al respecto de las celebraciones de los días 24 y 31 de diciembre, pudimos comprobar cómo había muchas fiestas esos dos días por la tarde en Utrera, ¿cuántas tuvieron autorización? ¿Cómo se actuó en el caso de las que no la tenían?

**Contestada: SI. Por la Sra. González Blanquero.**

Ante la reciente reunión de su partido en Asturias y las promesas relacionadas con el acceso a la vivienda:

39. ¿Cuál es el tiempo medio que tarda el ayuntamiento en conceder la licencia de construcción de vivienda desde que se solicita?

**Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.**

40. ¿Tienen previsto bajar el IBI en 2025?

**Contestada: SI. Por el Sr. Alcalde.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20253821488</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



41. ¿Se bonificará en 2025 el IBI por alquiler de viviendas que han estado vacías?

**Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.**

42. ¿Se va a bajar en 2025 el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), al menos para la construcción de viviendas con algún grado de protección para venta o alquiler asequible?

**Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.**

43. ¿Cuánto suelo residencial finalista para poder construir de manera inmediata dispone el ayuntamiento en 2025?

**Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.**

44. ¿Cuál es la disposición del Ayuntamiento para rescatar las viviendas públicas que cayeron en manos de fondos de inversión como las de Antonio de Nebrija? ¿Qué negociaciones se han llevado al efecto en los dos últimos meses?

**Contestada: Si. Por el Sr. Alcalde.**

La falta de transparencia está siendo una de sus señas de identidad. La falta de información y acceso a los expedientes empieza a ser exasperante, y lo único que fomentan es que las sospechas sobre que ustedes quieren ocultar cosas aumenten:

45. ¿Cuándo nos van a dar acceso a los expedientes de contratación de barredoras para la cabalgata de Papá Noel solicitado el 22 de enero?

**Contestada: Si. Por la Sra. González Blanquero.**

46. ¿Y al de las de la cabalgata de Reyes Magos solicitado el día 16 de enero?

**Contestada: Si. Por la Sra. González Blanquero.**

47. ¿Y a los de contratación de conserjes de mantenimiento solicitados



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20253821488</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A-AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45





el día 22 de enero?

Contestada: Si. Por la Sra. González Blanquero.

48. ¿Cuándo nos van a dar acceso a los expedientes de contratación de emergencia que se realizaron con la borrasca Bernard para los que se pidió acceso el 12 de noviembre del año pasado?

Contestada: Si. Por la Sra. González Blanquero.

49. ¿Cuándo nos van a dar la copia del expediente del "chorrito" solicitada el 21 de octubre del año pasado?

Contestada: Si. Por la Sra. González Blanquero.

#### PUNTO 13.2.2.- RUEGOS ORDINARIOS

- No hubo.

#### PUNTO 13.2.3.- PREGUNTAS DE URGENCIA

- No hubo.

#### PUNTO 13.2.4.- RUEGOS DE URGENCIA

- No hubo.

3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

#### PUNTO 14.- ESCAÑO CIUDADANO.

- No hubo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20253821488</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45



En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9003A4FB000T1B8E4E6C1L6 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES(P4109500A- AYUNTAMIENTO DE UTRERA)-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 31/01/2025 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 31/01/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 31/01/2025 09:45:35	DOCUMENTO: 20253821488 Fecha: 31/01/2025 Hora: 09:45
--	--	--

